

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.

**MELIA HOTELS INTERNATIONAL, S.A.**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

Como continuación del Hecho Relevante con registro de entrada número 192.688, publicado en fecha de hoy, en relación con la emisión de MELIA HOTELS INTERNATIONAL, S.A. (la "Sociedad") de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de nueva emisión y/o ya existentes de la Sociedad (las "Obligaciones" y la "Emisión"), el Consejero Delegado D. Gabriel Escarrer Jaume, en virtud de la delegación conferida por el Consejo de Administración, una vez finalizada la prospección acelerada de la demanda realizada por UBS Limited (la "Entidad Aseguradora"), ha fijado, de común acuerdo con ésta, el precio de emisión de las Obligaciones, que quedó pendiente de determinar conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en fecha de ayer.

De esta forma los Términos y Condiciones definitivos de la Emisión son los siguientes:

- a. La Emisión se realiza por un importe de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000.-€) con vencimiento el 4 de abril de 2018.
- b. Las Obligaciones serán convertibles y/o canjeables por (i) acciones ordinarias existentes y/o de nueva emisión de la Sociedad, (ii) efectivo, o (iii) una combinación de efectivo y/o acciones existentes y/o de nueva emisión de la Sociedad, a elección de la misma.
- c. El precio de emisión es del 109,5% del valor nominal de las Obligaciones, más los intereses devengados desde (e incluyendo) el 4 de julio de 2013 a (y excluyendo) el 25 de septiembre de 2013 (la "Fecha de Cierre"). Los intereses devengados por cada Obligación desde (e incluyendo) el 4 de julio de 2013 a (y excluyendo) la Fecha de Cierre son de 1.014,95.-€.
- d. Las Obligaciones devengarán un interés fijo anual, pagadero trimestralmente del 4,50% anual.
- e. El precio de conversión/canje inicial de las Obligaciones es de 7,3180 euros por cada acción de la Sociedad.

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.

La suscripción y desembolso de las Obligaciones tendrá lugar en la Fecha de Cierre, inicialmente prevista para el 25 de septiembre de 2013, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas para ello en el Contrato de Suscripción.

Finalmente, de conformidad con el informe emitido por un asesor financiero independiente a solicitud de la Sociedad, la presente Emisión no provoca un ajuste en el precio de conversión de (i) la emisión de Obligaciones Convertibles Sénior No Aseguradas por importe total de 200.000.000 euros al 5,00 por ciento, emitidas en 2009 y con vencimiento en diciembre de 2014 ni de (ii) la emisión de Obligaciones Convertibles y/o Canjeables Sénior No Aseguradas por importe total de 200.000.000 euros al 4,50 por ciento, emitidas en 2013 y con vencimiento en abril de 2018.

En Palma de Mallorca, a 10 de septiembre de 2013

Gabriel Escarrer Jaume  
Consejero Delegado de Meliá Hotels International, S.A.

*ESTE DOCUMENTO TIENE FINES INFORMATIVOS DE ACUERDO CON LA LEY ESPAÑOLA APLICABLE Y NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE UTILIZARSE O CONSIDERARSE COMO UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES, NI UNA SOLICITUD DE OFERTA DE VENTA DE NINGUNA CLASE DE VALORES, NI UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA O VENTA DE NINGUNA CLASE DE VALORES.*

*ESTE DOCUMENTO NO DEBE DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS, O PARA O EN BENEFICIO DE PERSONAS AMERICANAS (TAL Y COMO ÉSTE TÉRMINO SE DEFINE EN LA NORMA S "REGULATION S" BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. SECURITIES ACT OF 1933) TAL Y COMO ÉSTA SEA MODIFICADA (LA "LEY ESTADOUNIDENSE DE VALORES")), CANADÁ, JAPÓN, AUSTRALIA O SUDÁFRICA O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN DONDE DICHA OFERTA O VENTA ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY QUE RESULTE DE APLICACIÓN. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES, NI UNA SOLICITUD DE OFERTAS DE COMPRA DE VALORES, NI UNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN DONDE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONTRARIA A LA LEY. LOS BONOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS BAJO LA LEY ESTADOUNIDENSE DE VALORES O CUALQUIER OTRA LEY DE VALORES ESTATAL Y LOS VALORES NO PUEDEN SER OFRECIDOS O VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS SIN PREVIO REGISTRO, O APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO, DE ACUERDO CON LA LEY*

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.

ESTADOUNIDENSE DE VALORES. NO SE VA A REALIZAR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS EN LOS ESTADOS UNIDOS NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

COPIAS DE ESTE DOCUMENTO NO SON NI DEBERÁN SER ENVIADAS POR CORREO O DE CUALQUIER OTRA FORMA REMITIDAS, DISTRIBUIDAS O ENVIADAS, DENTRO O DESDE LOS ESTADOS UNIDOS O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE DICHA TRANSMISIÓN SEA CONTRARIA A LA LEY, O A PUBLICACIONES DE DISTRIBUCIÓN GENERALIZADA EN DICHAS JURISDICCIONES, Y LAS PERSONAS QUE RECIBAN ESTE DOCUMENTO (INCLUSIVE CUSTODIOS, CANDIDATOS Y FIDEICOMISARIOS) NO LO DEBERÁN ENVIAR POR CORREO O DE CUALQUIER OTRA FORMA REMITIR, DISTRIBUIR O ENVIAR, DENTRO O DESDE LOS ESTADOS UNIDOS O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE DICHA TRANSMISIÓN SEA CONTRARIA A LA LEY, O A PUBLICACIONES DE DISTRIBUCIÓN GENERALIZADA EN DICHAS JURISDICCIONES.

EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE VENTA DE BONOS, UBS LIMITED (LA "ENTIDAD DIRECTORA") Y CUALESQUIERA DE SUS FILIALES QUE ACTÚEN COMO INVERSORES EN SU NOMBRE PODRÁN SUSCRIBIR BONOS Y EN DICHA CAPACIDAD PODRÁN RETENER, COMPRAR Y VENDER POR CUENTA PROPIA DICHOS VALORES Y CUALESQUIERA VALORES DE LA SOCIEDAD O CUALQUIER INVERSIÓN RELACIONADA Y PODRÁN OFRECER O VENDER DICHOS VALORES U OTRAS INVERSIONES DE OTRA FORMA QUE NO ESTÉ RELACIONADA CON LA OFERTA DE VALORES. LA ENTIDAD DIRECTORA NO REVELARÁ EL CONTENIDO DE NINGUNA DE ESTAS INVERSIONES O OPERACIONES DE NINGUNA FORMA SALVO OBLIGACIÓN LEGAL O ESTATUTARIA.

NI EL EMISOR, NI LAS ENTIDAD DIRECTORA NI NINGUNA DE SUS FILIALES HAN LLEVADO A CABO ACCIÓN ALGUNA QUE PERMITA LLEVAR A CABO UNA OFERTA DE LOS BONOS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO O DE CUALQUIER DOCUMENTO O PUBLICIDAD RELATIVO A LOS BONOS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DONDE DICHA ACCIÓN SEA NECESARIA. EL EMISOR Y LA ENTIDAD DIRECTORA REQUIEREN A LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN LA POSESIÓN DE ESTE DOCUMENTO A QUE SE INFORMEN Y OBSERVEN DICHAS RESTRICCIONES.

ESTE DOCUMENTO Y LA OFERTA, CUANDO SEA REALIZADA, SE DIRIGEN ÚNICAMENTE Y TIENEN COMO DESTINATARIOS, EN AQUELLOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN ECONÓMICA EUROPEA QUE HAYAN IMPLEMENTADO LA DIRECTIVA DE FOLLETOS (CADA UNO, UN "ESTADO MIEMBRO RELEVANTE"), A PERSONAS QUE SEAN "INVERSORES CUALIFICADOS" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2(1)(E) DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS (DIRECTIVA CE/2003/71, TAL Y COMO HAYA SIDO MODIFICADA) Y LA NORMATIVA QUE LA HAYA IMPLEMENTADO EN CADA ESTADO MIEMBRO ("INVERSORES CUALIFICADOS"). SE ENTENDERÁ QUE CADA PERSONA QUE ADQUIERA INICIALMENTE CUALESQUIERA BONOS O A LA QUE SE REALICE UNA OFERTA DE LOS BONOS REPRESENTA, RECONOCE Y ACUERDA QUE ES UN INVERSOR CUALIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2(1)(E) DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS. ADICIONALMENTE, EN EL REINO UNIDO, ESTE DOCUMENTO SE DISTRIBUYE Y DIRIGE ÚNICAMENTE A INVERSORES SOFISTICADOS (I) QUE POSEAN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MATERIA DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19(5) DE LA LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS Y MERCADOS DEL 2000 (PROMOCIÓN FINANCIERA) (FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000) ORDEN 2005, TAL Y COMO LA MISMA HAYA SIDO MODIFICADA EN CADA MOMENTO (LA "ORDEN") E INVERSORES CUALIFICADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49(2)(A) A (D) DE LA ORDEN Y (II) A

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.

QUIENES SE LES HAYA REALIZADO UNA COMUNICACIÓN ACORDE A LOS TÉRMINOS LEGALES (TODOS ELLOS CONJUNTAMENTE REFERIDOS COMO LOS "SUJETOS RELEVANTES"). NO SE DEBEN LLEVAR A CABO ACTUACIONES SOBRE LA BASE DE ESTE DOCUMENTO O CON REFERENCIA AL MISMO EN (I) EL REINO UNIDO, POR PERSONAS QUE NO SEAN SUJETOS RELEVANTES, Y (II) EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DEL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA QUE NO SEA EL REINO UNIDO POR PERSONAS QUE NO SEAN INVERSORES CUALIFICADOS. LA INVERSIÓN O LA ACTIVIDAD DE INVERSIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA ESTE HECHO RELEVANTE SÓLO PUEDE LLEVARSE A CABO POR INVERSORES CUALIFICADOS EN EL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA (EXCLUYENDO EL REINO UNIDO) ASÍ COMO POR SUJETOS RELEVANTES EN EL REINO UNIDO Y SÓLO VINCULARÁ A SUJETOS RELEVANTES.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS VALORES SEA OFRECIDO A CUALQUIERA DE LOS INVERSORES COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN DE DICHO TÉRMINO CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 3(2) DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS, SE ENTENDERÁ QUE DICHO INVERSOR ASIMISMO REPRESENTA Y ACUERDA QUE LOS VALORES POR ÉL ADQUIRIDOS EN LA OFERTA NO HAN SIDO ADQUIRIDOS EN NOMBRE DE PERSONAS DEL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA QUE NO SEAN INVERSORES CUALIFICADOS O PERSONAS EN EL REINO UNIDO U OTROS ESTADOS MIEMBROS (EN LOS QUE EXISTA LEGISLACIÓN EQUIVALENTE) DE LOS QUE EL INVERSOR TENGA AUTORIZACIÓN PARA TOMAR DECISIONES DE FORMA DISCRECIONAL, NI QUE LOS VALORES HAYAN SIDO ADQUIRIDOS CON MIRAS A SU OFERTA O REVENTA EN EL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA POR LA QUE SE REQUIRIESE UNA PUBLICACIÓN POR LA SOCIEDAD, LA ENTIDAD DIRECTORA O CUALQUIER OTRA ENTIDAD COLOCADORA BAJO UN FOLLETO DE BASE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 3 DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS.

NINGUNA DE LA ENTIDAD DIRECTORA NI SUS DIRECTORES, OFICIALES, EMPLEADOS, ASESORES O AGENTES ASUME RESPONSABILIDAD O GARANTÍA ALGUNA NI EFECTÚA NINGUNA REPRESENTACIÓN NI GARANTÍA, DE FORMA EXPRESA O IMPLÍCITA, EN CUANTO A LA VERACIDAD, PRECISIÓN O EXHAUSTIVIDAD DE LA INFORMACIÓN DE ESTE DOCUMENTO (O DE LA INFORMACIÓN OMITIDA EN EL DOCUMENTO) O DE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOCIEDAD, SUS FILIALES O SOCIEDADES FILIALES, YA SEA DE FORMA ESCRITA, ORAL O POR MEDIO VISUALES O ELECTRÓNICOS, Y CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA DE SU TRANSMISIÓN O DISPOSICIÓN O POR CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DEL USO DE ESTE DOCUMENTO O SU CONTENIDO O DE CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON EL MISMO.

LA ENTIDAD DIRECTORA ACTÚA SÓLO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS VALORES Y NO RESPONDERÁ ANTE NINGUNA PERSONA POR SUMINISTRAR LA PROTECCIÓN OFRECIDA A LOS CLIENTES POR LA ENTIDAD DIRECTORA, O POR SUMINISTRAR ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS VALORES.